

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
SUBUNIDAD ELITE DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680016, 110016000253200681090,
110016000253200883446 Y 110016000253200681139

POSESIÓN: RESIDENCIAS EN PUERTO PINZON

NUMERO PREDIAL 04 000004-0017-000

FICHA PREDIAL: 15572

DIRECCIÓN: RESIDENCIAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO
PINZON, MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ.

ACTA DE SECUESTRO DE DERECHO DE POSESIÓN SOBRE UN PREDIO

En el Corregimiento de Puerto Pinzón, municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) a los trece (13) días del mes febrero de dos mil trece (2013), siendo las 15:20 horas, el suscrito Fiscal 96 de Apoyo de la Fiscalía 25 de la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz- Subunidad Elite de Persecución de Bienes para la Reparación de las Víctimas, con el apoyo de funcionarios del CTI, **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No 14110 y **CARLOS ORTIZ SAAVEDRA** con carné No 14885, Nos hicimos presentes en el predio anteriormente identificado, ubicado como aparece al inicio de la diligencia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías en audiencia celebrada el día 22 de octubre del 2012, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de materializar dichas medidas. Al llegar al predio casa de habitación fuimos atendidos por el señor (a), **ANCIZAR ZULUAGA LOPEZ** identificado con al C.C. No 16.113.876 de **SAMANA - CALDAS**, quien manifestó ser **CUIDANDERO** respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760

de 2005, Ley 1592 del 2012 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, en especial la Ley 793 de 2.002, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Igualmente se deja constancia que en la diligencia se hace presente el doctor RODOLFO CHAVEZ, quien manifiesta ser el apoderado de los postulados del Bloque Puerto Boyacá.

Seguidamente se procede a identificar el derecho objeto de medida cautelar de la siguiente manera:

Área: CONSTRUCCION DE 160,23 M², Linderos: en primer término se aclara que el derecho de posesión objeto de medida cautelar que se materializa en esta diligencia corresponde a un inmueble, casa de habitación, ubicado en el corregimiento de Puerto Pinzón y cuenta con los siguientes linderos: por el **SUR:** con predio de ANA ARANGO; **AL ORIENTE:** con predio en construcción por el señor JUAN CARLOS VARGAS; **AL OCCIDENTE:** con parque infantil; **AL NORTE** con vía pública. A la casa se accede por la vía que de Puerto Boyacá conduce al corregimiento de Puerto Pinzón. La casa objeto de derecho de posesión de la presente diligencia consta de las siguientes características: un zona de ingreso que sirve como estadero o terraza en la cual se observan dos vigas en madera que sostienen el techo, este está terminado en machimbre y el entramado de la cubierta en madera con cubierta en tejas de zinc, la facha del inmueble está recubierta igualmente en madera machimbre con estructura en listones de madera, cuenta con dos ventanas en hierro con vidrios y reja, en la parte central se aparece una puerta en reja que conduce al interior del inmueble; al llegar al mismo aparece una zona de recibo al lado de la misma en los costados derecho e izquierdo se encuentran dos habitaciones y la del lado izquierdo cuenta con baño privado; estas habitaciones cuentan en los costados laterales con sendas ventanas falsas, están levantadas en listones de madera y terminadas en madera machimbre, los pisos de las áreas anteriormente descritas están terminados en cemento pulido; a continuación de las áreas antes descritas aparece un salón amplio que sirve, en su costado izquierdo de zona o área de cocina, el mesón de la cocina está en granito lavado y en chape de cerámica de la parte frontal, y en su costado derecho de zona o área de lavado de ropa y contiene un baño auxiliar igualmente el techo de esta área está terminado en madera machimbre con estructura en madera y tejas de zinc, su piso como los anteriores está acabado en cemento pulido. A partir de las anteriores áreas se encuentra un patio en el cual se observan a lado y lado, costado derecho e izquierdo las siguientes zonas o áreas: siete habitaciones, un baño con sus respectivos servicios de sanitario y ducha; los terminados de estas áreas están terminados en estructura en madera, cielorraso entramado en madera

machimbre y cubiertas en teja de zinc; pisos en cemento afinado; paredes en pañete al rustico y pintado. En el área central del patio se observa una jardinera con diferentes clases de matas decorativas

En general el estado de conservación es regular, no obstante estructuralmente se encuentra habitable, ya que actualmente vive una familia compuesta por dos adultos y una niña menor de edad.

Servicios: quien atiende la diligencia manifiesta que la casa no cuenta con servicio de luz, ya que el contador que existía fue retirado por la empresa de energía y la luz que él usa la compra al propietario del aserradero, que es un predio vecino. En relación con el servicio de agua, este es cancelado directamente por quien habita el predio y según lo manifestado está al día.

Estado del Bien: como quedo anteriormente explicado.

Uso o Destinación Actual del Bien: vivienda

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el derecho de posesión (casa de habitación) ubicada en el Corregimiento de Puerto Pinzón municipio de Puerto Boyacá – Boyacá y de acuerdo a las características antes mencionadas; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 del 2.012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de los derechos de posesión cautelados al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Dra. **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES** identificado con C.C. **1.118.534.270** DE **YOPAL – CASANARE**, quien exhibió el carné correspondiente. Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el bien objeto de la presente diligencia a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con

la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente la doctora **FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del derecho de posesión representado en la casa de habitación arriba descrita.**

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Primero que todo quiero manifestar que es mi deseo hacer un contrato de arrendamiento con la persona o personas que estén autorizados a partir de esta fecha para hacerlo. En el evento que no se llegue a un acuerdo, estoy en condición de entregar la casa en el término que indique las personas que van administrar este casa. Quiero agregar que la casa tiene una deuda de agua vieja, que era lo que debían las personas que estuvieron viviendo acá, en lo que a mí respecta he venido pagando cumplidamente el servicio y yo presentare los recibos o facturas correspondientes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___); se contó con INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a la representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de secuestro:
- (___) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- (x) Ficha Predial:
- (X) Carta Catastral:
- (___) Escritura Pública No:
- (___) Recibo de servicio telefónico:
- (___) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (___) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (___) Recibo de servicio de gas:
- (___) Otros (especificar):

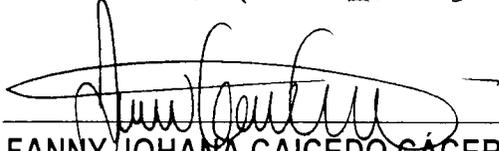
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~
~~_____~~

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

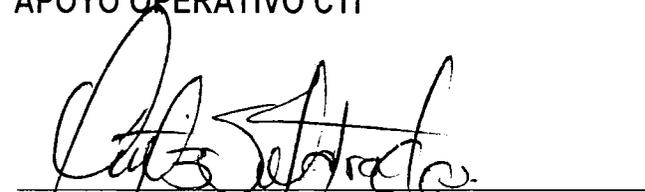

FABIO AUGUSTO RAMOS
FISCAL




QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: Ancizar Zuluaga López
Dirección: Pto Pinzon
Teléfono: 314 - 612 - 30 - 98


FANNY JOHANA CAICEDO CÁCERES
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
Dirección: CRA 6 N° 14 -98 PISO 3 Bogotá
Teléfono: 7965150 EXT 2276


ROBINSON BARÓN CALDERÓN
APOYO OPERATIVO CTI


CARLOS ORTIZ SAAVEDRA
APOYO OPERATIVO CTI


RODOLFO CHAVES HERNÁNDEZ
Nombre y Apellido
Abogado de Postulados Bloque Puerto Boyacá